

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Establece bases de las transferencias a personas e instituciones privadas

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman:

Fecha Informe: 25/03/2024 11:44:04

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto de ley tiene por objeto regular la forma, requisitos, procedimientos y demás exigencias a las que deberán sujetarse las transferencias de recursos públicos que se hagan a personas naturales o jurídicas de derecho privado de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: Crea nueva normativa

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

II. Descripción General

Problema identificado

Las transferencias de recursos a personas naturales y jurídicas privadas no cuentan con una regulación general ni permanente, sino que depende en gran medida de glosas presupuestarias que anualmente contempla la Ley de Presupuestos. Asimismo, las condiciones y exigencias de las transferencias de recursos son muy diferentes entre servicios y según si se aplica o no la Ley de Compras. Por ello, resulta indispensable que se formulen reglas mínimas por parte del legislador.

Objetivos esperados

Uniformidad en los procesos de transferencias de recursos. Mayor probidad y transparencia. Resguardo de los recursos públicos. Control y sanción.

Alternativas consideradas

Buscar el cumplimiento de los objetivos esperados a través de la regulación anual de la ley de presupuestos y las circulares del Ministerio de Hacienda

Justificación de la propuesta

La institucionalidad chilena no ha dado respuesta a la complejidad que implican las transferencias de recursos desde la gestión pública. Actualmente, las obligaciones respecto de las transferencias se extraen de la jurisprudencia de CGR y glosas de información de ley de presupuesto, resultando en normas de poca utilidad.

La dispersión normativa, o la ausencia de esta, dificulta el registro, control, transparencia y rendición de cuentas. No hay un mínimo de principios y estándares homologables para la ejecución de las transferencias corrientes y de capital.

En definitiva, existen diferentes condiciones y exigencias de las transferencias de recursos entre los organismos públicos, según la ley de presupuesto y si aplica supletoriamente la ley de compras públicas.

Esto ha tenido como consecuencia un trato diferente por parte del Estado a instituciones que cumplen una función similar, sin un motivo y que puede resultar excesivamente laxo o abusivo en cuanto a las exigencias según los lineamientos

establecidos por cada servicio para transferencias.

Resulta indispensable que se formulen reglas mínimas por parte del legislador.

Descripción del contenido de la propuesta

Ámbito de aplicación: se aplicará a los organismos de la Administración del Estado señalados en el inciso segundo del artículo 1 de la ley N°18.575, con las excepciones señaladas.

Definiciones: Todas aquellas mínimas y necesarias para configurar un marco general que abarque una pluralidad de servicios y traspasos de recursos.

Las exigencias para personas beneficiarias y receptores de transferencias: inhabilidades e incompatibilidades; exigencias especiales para ser receptor.

Obligación de concursabilidad, siendo excepcional la licitación privada y el trato directo. Se regula el contenido de las bases, el contenido del convenio, la modificación, término anticipado, sanciones y publicidad de los convenios.

Rendición de cuentas: obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones.

De la Ejecución, y supervisión de los convenios: verificar el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario.

Sanciones.

Fiscalización de la CGR.

Probidad y transparencia: deberes de abstención e inhabilidades.

Crea el Registro Único de Entidades Receptoras de Fondos Públicos.

Entrada en Vigencia

La presente ley entrará en vigencia desde la publicación de los reglamentos, que deberán dictarse dentro de 6 meses de publicada la ley.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Todos aquellos servicios públicos regulados por la ley de presupuestos.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

El impacto es sobre la función pública, siendo beneficiaria la ciudadanía en general.

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	Sí

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales; Organizaciones y órganos extraterritoriales.

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Desarrollo regional y descentralización; Empleo; Comercio exterior; Estándares y acuerdos internacionales; Reinserción e integración social; Presupuesto público; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Salud; Orden y seguridad pública; Acceso a la justicia; Reinserción e integración social; Defensa y seguridad nacional; Desarrollo regional y descentralización; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística;